"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 048-2026-MDP/CM

Pucayacu, 27 de abril de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU,
con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,"

VISTO:

La Opinión Legal N.º 0033-2026-M.D.P./JOGAJ, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 0311-2026-MDP-OGPP, de fecha 23 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.º 245-2026-MDP-GDTIGRD/PQR, de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N.º 002-2026-MDP-GDTIGRD-UF/PQR, de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos (Unidad Formuladora); el Informe N.º 006-2026OPMI/EAB, de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF., Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al artículo 56° y 57.2 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF. corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, estas se deben encontrar registradas en el PMI de la Entidad, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, las Inversiones pueden incluir de manera conjunta las actividades de operación y/o mantenimiento de la UP, de acuerdo con las competencias de cada Entidad Pública, siempre que cuenten con registros correspondientes en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno

Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF, señala que lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el numeral 61.1 el artículo 61 del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF, señala que Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, y remitirlas a Proinversión, quien brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58. Asimismo en su numeral 61.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Intervenciones que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellas que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad; que no se encuentren activas en el SNPMGI y aquellas que no registren avances en Obras por Impuestos por un período superior a los tres (3) años contados desde su priorización. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF se señala que El comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización;

Que, en ese contexto, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12, del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF, con respecto a PROINVERSIÓN, los convenios de asistencia técnica pueden celebrarse bajo la modalidad de asesoría o de encargo. Para su suscripción, se requiere contar previamente con el acuerdo del concejo municipal o, tratándose de Universidades Públicas, con el acuerdo del consejo universitario o de la comisión organizadora, según corresponda; o, en el caso de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la resolución del titular de la Entidad, según corresponda;

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, DISTRITO DE PUCAYACU DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N°1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, emitió el Informe N.° 0311-2026-MDP-OGPP, de fecha 23 de abril de 2026, en el que se acredita los recursos para el financiamiento de la IOARR;

Que, en este marco legal, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR: La priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF, los mismos que se indican a continuación:

N.°	NOMBRE DE LA INVERSIONES Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, DISTRITO DE PUCAYACU DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	2726124	S/ 3,187,439.74
TOTAL			**S/ 3,187,439.74**

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR: Al alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el literal 1.2 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR: Al Titular de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las Inversiones hasta la emisión del CIPRL "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público", considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 39 del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo

N.°038-2026-EF.

ARTICULO CUARTO. – SOLICITAR: La Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, para realizar el proceso de selección de la empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances 12.2 del artículo 12, del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF, para realizar el Proceso de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora.

ARTÍCULO QUINTO. – FACULTAR: Al Titular de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEXTO. – AUTORIZAR: A la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – AUTORIZAR: A la Dirección General del Tesoro Público del MEF (DGTP) a reservar los montos de las correspondientes cuotas, en las fechas de los respectivos cronogramas de pago y procede de conformidad a lo dispuesto en el marco legal correspondiente.

ARTÍCULO ÓCTAVO. – PUBLICAR: El presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N.°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N.°038-2026-EF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
V°B°

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Ing. Saul Ulos Cahuana
DNI: 45027812
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU